

**SEFIN/CGP/IAE/011/2022.**

**Contrato de Prestación de Servicios de Arrendamiento de Equipo de Audio, Video, Mobiliario y Logística solicitado por la Unidad de Giras y Protocolo del Titular del Poder Ejecutivo, ahora la Coordinación de Giras y Protocolo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, número SEFIN/CGP/IAE/011/2022, que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, representada en este acto por el Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado, Secretario de Finanzas, la Mtra. Leticia Aduato Hernández, Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, asimismo, por lo que se refiere al requerimiento y procedimiento de contratación, lo suscribe el Lic. Roberto Villalana Sánchez, Titular de la Coordinación de Giras y Protocolo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como "La Secretaría" y por la otra parte, la persona moral "Banquetes y Eventos Especiales Eleganza S.A. de C.V.", representada en este acto por su Administradora Única, la C. Verónica Guadalupe Martínez Labariega, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", quienes actuando de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

#### **Declaraciones**

##### **I. Declara "La Secretaría" que:**

**I.I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 6, 13 párrafo primero, 24, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Del Estado De Oaxaca.**

**I.II. El Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, otorgado a su favor por el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico, como Anexo 1 y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos, 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.**

**El Secretario de Finanzas suscribe el presente contrato exclusivamente en representación de "La Secretaría"; las características, especificaciones, y términos de la presente contratación son responsabilidad del área que la requiere, asimismo el cumplimiento, supervisión y vigilancia del presente contrato es responsabilidad del titular del área señalada en la cláusula séptima del presente instrumento.**

I.III. La Maestra Leticia Aduato Hernández, Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante oficio de designación, número: SF/PF/DNAJ/DAJ/0125/2022, de fecha 11 de febrero de dos mil veintidós, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **Anexo 1** y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos, 4 numeral 1, subnumeral 1.0.1 y 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.IV. El Lic. **Roberto Villalana Sánchez**, Titular de la Coordinación de Giras y Protocolo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, en su calidad de Titular del área que requiere la contratación, y responsable del cumplimiento, supervisión y vigilancia del presente contrato, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Lic. Mariana Erandi Nassar Piñeiro, Secretaria de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **Anexo 1** y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 3 fracción XXIV, 109 y 111, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con relación al artículo 1, 7 fracción V y tercero transitorio del Decreto que crea la Coordinación de Giras y Protocolo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo.

I.V. Señala como su domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, Número 1, Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71295; manifestando asimismo, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **GEO621201KIA**, con domicilio fiscal ubicado en Carretera Oaxaca – Istmo km. 11.5 S/N 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270.

I.VI. El Titular de la Coordinación de Giras y Protocolo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, requiere la **"Contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipo de Audio, Video, Mobiliario y Logística solicitado por la Unidad de Giras y Protocolo del Titular del Poder Ejecutivo"**, a través del procedimiento de Invitación Abierta Estatal, motivo por lo cual se solicitó al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, su autorización para la dictaminación correspondiente a fin de que se realice la contratación en mención, bajo la modalidad de Invitación Abierta Estatal, misma que fue adjudicada mediante acuerdo CAEASEO II 1.1, sesión extraordinaria 010/2022, del 21 de abril de 2022.

I.VII. Cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir la **"Contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipo de Audio, Video, Mobiliario y Logística solicitado por la Unidad de Giras y Protocolo del Titular del Poder Ejecutivo"**, a través del procedimiento de Invitación Abierta Estatal, afectando la clave presupuestal 114001-17902001001-329320AEAAA0420 y 114001-17902001001-323314AEAAA0420, con partida específica 320, denominada "Otros Arrendamientos" y 314 denominada "Arrendamiento de Mobiliario Educativo y Recreativo".

**II. Declara "La Empresa", que:**

**II.I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se rige de conformidad con el instrumento**

[REDACTED] donde se hace constar la constitución de la empresa **"Banquetes y Eventos Especiales Eleganza, S.A de C.V."**, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **Anexo 2**.

**II.II. Su objeto social, entre las actividades, consiste en realizar la organización de espectáculos, actuaciones, conciertos, fiestas, festivales, banquetes y otros eventos, así como renta de módulos, mobiliarios, sillas, mesas, lona, cubiertos, manteles, etcétera. Compra, venta y alquiler de instrumentos musicales, de equipos de imagen y de sonido, de escenarios, de carpas, y de todo lo relacionado con el espectáculo.**

**II.III. La C. Verónica Guadalupe Martínez Labariega, acredita su personalidad con**

[REDACTED] el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna y se identifica [REDACTED], cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **Anexo 2**.

**II.IV. Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio** [REDACTED]

**II.V. su registro en el padrón de proveedores es el PV8922, con una vigencia del 29 de julio de 2021 al 28 de julio de 2022.**

**II. VI. Cuenta con registro federal de contribuyentes** [REDACTED]

**III. Declaran "Las Partes", que:**

**III.I. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:**

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto del Contrato.- "Las Partes" acuerdan que el objeto del presente contrato, consiste en la Contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipo de Audio, Video, Mobiliario y Logística solicitado por la Unidad de Giras y Protocolo, ahora, la Coordinación de Giras y Protocolo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, que se desarrollará conforme al Anexo 3, que se adjunta al presente, mismo**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**SEFIN/CGP/IAE/011/2022.**

que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, del cual se advierte que **"La Empresa"** deberá cumplir en tiempo y forma a efecto de lograr el objetivo del servicio.

**Segunda. - Monto del Contrato.** **"Las Partes"** acuerdan que el pago será por la cantidad de \$2,260,782.00 (Dos Millones Doscientos Sesenta Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 m.n.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que **"La Secretaría"** se obliga a pagar a **"La Empresa"** por la prestación del servicio objeto del contrato, mediante transferencia bancaria, previa presentación y validación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, cumpliendo con lo dispuesto en la siguiente cláusula

**Tercera. - Forma de pago.** **"Las Partes"** acuerdan que el pago, se realizará de la siguiente manera:

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la propuesta económica y durante la vigencia del presente instrumento.

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 10 días naturales posteriores a la recepción de los entregables, a entera satisfacción del Titular de la Coordinación de Giras y Protocolo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, de conformidad con el **Anexo 3**, previa presentación y validación del CFDI correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

En ese mismo sentido, el Titular de la Coordinación de Giras y Protocolo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, deberá solicitar por escrito a la Dirección Administrativa, el pago correspondiente, anexando para tal fin, el acta entrega - recepción que acredite la entera satisfacción del servicio requerido, debidamente suscrita por el **Titular de la Coordinación de Giras y Protocolo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo**, por parte de **"La Secretaría"** y la Administradora Única de **"La Empresa"**, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, sita en planta baja del Edificio Saúl Martínez, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Para efectos de lo anterior **"La Empresa"** presentará los comprobantes fiscales digitales por internet, los cuales deben cumplir con los requisitos que marca el código fiscal de la federación, con la siguiente información:

**Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Domicilio:** Carretera Oaxaca- istmo km. 11.5 s/n 7, Tlaxiutlac de Cabrera, Oaxaca. C.P.68270.

**RFC:** GEO621201KIA.

PÁGINA 4 DE 10



**SEFIN/CGP/IAE/011/2022.**

El pago se efectuará a través de banca electrónica, por lo cual se requiere que en su momento **"La Empresa"** envíe la siguiente información: nombre de la institución bancaria, número de cuenta, clabe interbancaria y correo electrónico, previo al cumplimiento de lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato.

Tratándose de pago en exceso, que en su caso recibiera **"La Empresa"**, deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro efectuada por la dirección administrativa. Cumplido dicho plazo deberá pagar los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"La Secretaría"**.

**Cuarta. - Lugar de la realización del servicio.** **"La Empresa"** cumplirá con las obligaciones en un horario abierto, en su domicilio, en el de **"La Secretaría"**, o en el que ésta le indique en términos del **Anexo 3**.

**Quinta. - Lugar, condiciones y plazo de entrega.** **"La Empresa"** deberá hacer entrega del servicio descrito en los lugares, cantidades y fecha requerida en el **Anexo 3**, del presente instrumento.

**Sexta. - Cumplimiento, supervisión y vigilancia del contrato.** - Para efectos del presente contrato, el servidor público que ocupa en cargo de **Coordinador de Giras y Protocolo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo**, será responsable del cumplimiento, supervisión y vigilancia en el cumplimiento y seguimiento a todas las obligaciones derivadas del presente contrato y anexos respectivos.

**Séptima. - Del cumplimiento, supervisión y vigilancia del contrato.** El Titular de la **Coordinación de Giras y Protocolo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo**, como responsable del cumplimiento, supervisión y vigilancia del presente contrato, revisará que los entregables cumplan con lo establecido en el **Anexo 3** que forma parte íntegra del presente contrato, y se entreguen en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realizará a su entera satisfacción.

Una vez cumplido lo anterior, el **Titular de la Coordinación de Giras y Protocolo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo**, ordenará el pago a la Dirección Administrativa de **"La Secretaría"** quién será el área que tramitará dicha instrucción de pago, anexando el **Titular de la Coordinación de Giras y Protocolo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo**, original del acta entrega-recepción en la que se plasmen las firmas de común acuerdo del **Titular del Coordinador de Giras y Protocolo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo**, por **"La Secretaría"**, y por **"La Empresa"** la Administradora Única de la misma, que acredite la conformidad y satisfacción respecto de los entregables validados, de no ser así **"La Secretaría"**, no estará obligada a pagar cantidad alguna a **"La Empresa"**.

**SEFIN/CGP/IAE/011/2022.**

Quedando los entregables bajo el resguardo y custodia del Titular de la Coordinación de Giras y Protocolo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo

**Octava. - Ampliación del Contrato.** El presente contrato en términos del artículo 58 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, podrá ampliarse si así lo requiere la Coordinación de Giras y Protocolo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, siempre y cuando el presente contrato se encuentre vigente y el monto total de la ampliación no rebase el veinte por ciento del monto total del servicio establecido y que el precio del mismo sea igual al pactado originalmente.

Se tendrá como periodo concluido aquel en que "La Empresa" entregue a "La Secretaría", los entregables, previo acuse de recibo y validación del Titular de la Coordinación de Giras y Protocolo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, en términos en lo establecido en el Anexo 3.

**Novena.- Vigencia del Contrato.** "Las Partes" acuerdan que la prestación del servicio será a partir de la formalización del presente instrumento y hasta el 28 de abril de 2022.

**Décima.- Autorización de Prórrogas.-** previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de "La Empresa" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "La Secretaría" ésta podrá modificar el contrato a efecto de diferir la fecha para las entregas de los Servicios de Arrendamiento de Equipo de Audio, Video, Mobiliario y Logística solicitados por la Unidad de Giras y Protocolo del Titular del Poder Ejecutivo, ahora, la Coordinación de Giras y Protocolo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, en este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

**Décima Primera. - Garantía del cumplimiento.** "Las Partes" convienen en que conforme a lo establecido al artículo 53 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, "La Empresa" quedará exenta de presentar la garantía de cumplimiento, en virtud de que el plazo de entrega del servicio es menor a diez días hábiles y el pago será en una sola exhibición posterior a la recepción del mismo, previa solicitud por escrito

**Décima Segunda. - Causas de rescisión del contrato:**

1. Que "La Empresa" no proporcione en tiempo los entregables descritos en el Anexo 3, sin autorización de prórroga.
2. Que "La Empresa" incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.
3. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecta el patrimonio de "La Empresa".

**SEFIN/CGP/IAE/011/2022.**

4. Que **"La Empresa"** deje de prestar el servicio en el momento que sea requerido por **"La Secretaría"** durante la vigencia del contrato.
5. Cuando **"La empresa"** incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe para la celebración del presente contrato.
6. Cuando la prestación del servicio sea distinta a lo que se indica en este contrato y sus anexos.

**Décima Tercera. - Procedimiento de Rescisión Administrativa.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"La Empresa"**, **"Las Partes"** convienen en someterse al procedimiento de rescisión, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes, a aquel en que se configure el supuesto de causal de rescisión, procediéndose de la siguiente forma:

Si **"La Secretaría"** considera que **"La Empresa"**, ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en el presente contrato y en especial las referidas en la cláusula **"Décima Segunda"**, transcurrido dicho término, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no dar por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada y motivada además que deberá ser notificada por escrito a **"La Empresa"**, dentro de los quince días hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

En caso de que el contrato sea rescindido, procederá el cobro de penas convencionales y en consecuencia la contabilización de las mismas y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que realizó **"La Secretaría"** por los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

**Décima Cuarta. - Garantía de confidencialidad.** **"La Empresa"**, se compromete y garantiza a **"La Secretaría"** la confidencialidad de los servicios a realizar, sobre la información y documentación que le sean proporcionados con motivo de la celebración del presente contrato, por lo que se obliga a no divulgarlos por ningún medio escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlos para fines distintos a los contratados, sin la autorización previa y por escrito de **"La Secretaría"**, el incumplimiento a la presente, será causa de rescisión del presente contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y penales en que se incurra.

**Décima Quinta. - Vencimiento anticipado.** **"La Secretaría"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando:

- A) Concurran razones de interés general.
- B) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados.
- C) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado.
- D) Que a **"La Secretaría"** le suspendan el recurso financiero.



- E) Que **"La Secretaría"** detecte que **"La Empresa"** haya subcontratado o cedido total o parcialmente el servicio contratado.

En los cuatro primeros supuestos **"La Secretaría"** reembolsará a **"La Empresa"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, en el último caso **"La Empresa"**, resarcirá el daño mediante el pago de penas convencionales.

**Décima Sexta. - Suspensión temporal.** **"Las Partes"** acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas de este contrato podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito o fuerza mayor, restableciéndose los mismos en el momento en que se supere la contingencia que haya provocado dicha suspensión.

**Décima Séptima. - Pena convencional.** **"La Secretaría"** cobrará penas convencionales a cargo de **"La Empresa"**, por atraso en el cumplimiento de lo descrito en el **Anexo 3** o en la prestación del servicio, y serán determinadas en función de los **"Entregables"** no presentados oportunamente.

La penalización será de cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora, contado a partir del día siguiente en que debiera de cumplir con sus obligaciones, las que no excederán del diez por ciento del monto total de la contratación, en caso de llegar al límite se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la ley.

**"La Empresa"**, queda obligada ante **"La Secretaría"** a responder por la calidad y profesionalismo de sus servicios y por cualquier otra responsabilidad en que se incurra en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

El pago del contrato quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"La Empresa"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el supuesto de rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas.

Podrá cobrarse pena convencional:

- A) Cuando no se obtengan los resultados finales del **"Objeto del Contrato"** descrita en la cláusula **"Primera"** y detallada en el **Anexo 3** a entera satisfacción de **"La Secretaría"**, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.
- B) Cuando **"La Empresa"**, no realice el servicio en el momento que sea requerido de su servicio por parte de **"La Secretaría"**.
- C) Cuando **"La Secretaría"** detecte que **"La Empresa"**, haya subcontratado o cedido totalmente o parcialmente el servicio **"Objeto del Contrato"**.

**Décima Octava.-** **"La Empresa"** se obliga a su costa, en el caso de negligencia o culpa de su parte en perjuicio de **"La Secretaría"** relacionada con la ejecución o cumplimiento del presente contrato, a indemnizar, sacar en paz y a salvo, defender y mantenerla libre de responsabilidad con respecto a cualquier tipo de pérdidas, responsabilidades, daños, perjuicios, penas, demandas, litigios, juicios, liquidaciones o sentencias, reclamaciones, costos, gastos y desembolsos (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados



y gastos y costas incurridos razonablemente en la investigación, preparación, defensa contra o prosecución de cualquier litigio, procedimiento o reclamación) de cualquier clase, relacionadas con, o que surjan como consecuencia de la ejecución o cumplimiento del presente contrato.

**Décima Novena.- Sanciones del prestador del servicio.** "Las Partes" convienen que en caso de que "La Empresa", infrinja las disposiciones de la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del estado y su reglamento, así como de los demás ordenamientos aplicables, será sancionada por "La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental", con sanción económica y en su caso con inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación o celebración de contratos regulados por la misma ley, lo anterior en términos del artículo 86 de la ley de adquisiciones en comento.

**Vigésima. - Propiedad industrial y derechos de autor.** "La Empresa" asume la responsabilidad total para el caso en que, al prestar el **Servicio de Arrendamiento de Equipo de Audio, Video, Mobiliario y Logística solicitado por la Unidad de Giras y Protocolo del Titular del Poder Ejecutivo**, se infrinjan patentes, marcas o vulneren registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la ley federal del derecho de autor y de la ley de propiedad industrial, liberando a "La Secretaría" de cualquier responsabilidad.

Asimismo, "La Empresa" cede en favor de "La Secretaría" todo trabajo intelectual, derivado de la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente instrumento.

**Vigésima Primera.- relación laboral.** "La Empresa", será responsable ante el personal que ocupe para la prestación del servicio objeto del presente contrato, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social; por lo tanto, responderá de cualquier reclamación que por estos aspectos llegaren a hacer sus empleados a "La Secretaría", la cual en ningún caso podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, quedando obligado a resarcir cualquier erogación que "La Secretaría" llegare a realizar por tal concepto.

**Vigésima Segunda. - Cesión de derechos.** "Las Partes" convienen que "La Empresa" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, por lo que se obliga a notificarlo por escrito a "La Secretaría" a través del **Titular de la Coordinación de Giras y Protocolo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, debiendo entregar copia certificada del documento legal de dicha cesión.

**Vigésima Tercera. - Legislación.** La contratación de los **Servicios de Arrendamiento de Equipo de Audio, Video, Mobiliario y Logística solicitado por la Unidad de Giras y Protocolo del Titular del Poder Ejecutivo**, ahora la **Coordinación de Giras y Protocolo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo**, objeto del presente contrato, estará regida por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento, así como por la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa

**SEFIN/CGP/IAE/011/2022.**

para el Estado de Oaxaca; el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Oaxaca.

**Vigésima Cuarta.- Jurisdicción.** Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no quede expresamente establecido en el mismo, "**Las Partes**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común, con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que, en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, en términos del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su contenido y alcance legal, "**Las Partes**" manifiestan estar de acuerdo en su contenido y para constancia lo ratifican y firman en cuatro ejemplares al calce y margen, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el día veintidós de abril de dos mil veintidós.

**"Por la Secretaría"**

Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado  
Secretario de Finanzas

Mtra. Leticia Hernández  
Encargada del Departamento de la Dirección  
Administrativa

Lic. Roberto Vitalana Sánchez  
Titular de la Coordinación de Giras y Protocolo  
Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo

**"Por la Empresa"**

C. Verónica Guadalupe Martínez Labariega  
Administradora Única.



**SEFIN**  
Secretaría de  
Finanzas

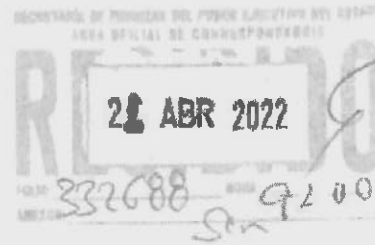
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**CONTRATO NÚMERO:  
SEFIN/UGP/IAE/011/2022  
ANEXO 3  
NOTIFICACIÓN DE FALLO**

www.oaxaca.gob.mx



Origen: H. Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,  
Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.  
Oficio No.: SA/CAEASEO/ST/0165/02/2022.  
Asunto: Notificación de fallo.



Tlaxiactac de Cabrera. Oax., a 21 de abril de 2022.

Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado  
Secretario De Finanzas.  
Presente

Se hace referencia a la Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0004-03/2022 relativa a la Contratación del servicio de arrendamiento de equipo de audio, video, mobiliario y logística solicitada por la Unidad de Giras y Protocolo del Titular del Poder Ejecutivo, solicitada mediante oficio SF/DA/218/2022, de fecha 15 de marzo del año en curso.

Sobre el particular, y en atención al mismo, se hace de conocimiento que el H. Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo número CAEASEO II 11, Sesión Extraordinaria 010/2022, de fecha 21 de abril del presente año, dictaminó el fallo del procedimiento de referencia, que a continuación se transcribe:

ACUERDO

Con fundamento en los artículos 1, 11, 21, 22, 24, 28 fracción IV, 32 fracción I, 34 fracción V, 39 segundo párrafo, 44 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 1, 14, 16 fracción III, 17, 19 fracción IV, 32 fracción V, 38 y 52 de su Reglamento y 98 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, una vez revisado y analizado el Dictamen de Resultados remitido por la Dirección de Recursos Materiales, dictamina y emite el fallo, determinando procedente declarar ganador a la persona moral denominada Banquetes y Eventos Especiales Eleganza, S.A. de C.V., quien ofertó los lotes 1, 2 y 3 por un monto total de \$2,260,782.00 (Dos Millones Doscientos Sesenta Mil Setecientos Ochenta y Dos, Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en su propuesta técnico económica en los apartados 1 y 2:

LOTE 1 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO					
Partida / Lote	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad Total	Precio Unitario	Subtotal
LOTE 1 PARTIDA 1	Valla tubular fabricada de acero inoxidable, que se pueda enganchar una con otra, para delimitar temporalmente perímetros, de 1.20 metros de alto por 2.00 metros de largo cada una. Marca REJAMEX, fabricada con una estructura tubular metálica de 1 1/4" cal.18.	Pieza	2,000	\$ 380.00	\$760,000.00
LOTE 1 PARTIDA 2	Módulo de sombra de 6 metros de largo por 4 metros de ancho y 4 metros de altura, con cubierta de lona de polietileno, repelente al agua, color blanco cada uno. Marca Toldo MAX AP, Modelo 23568.	Pieza	89	\$ 1,400.00	\$ 124,600.00
LOTE 1 PARTIDA 3	Poste unifila de acero inoxidable, color plata, con cinta retráctil de 21 kilogramos y 38 pulgadas de altura cada uno. Marca EHM modelo LO7A	Pieza	120	\$280.00	\$ 33,600.00
LOTE 1 PARTIDA 4	Domo de Estructura metálica de aluminio CARPDOMMEX color blanco de 30 metros de largo por 50 de ancho y 6 metros de alto, especial para eventos masivos. Se incluye el traslado, el	Pieza	2	\$192,600.00	\$385,200.00





armado y desarmado del Domo.					
LOTE 2 EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO					
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO PARA CONFERENCIAS DE PRENSA Y SEGURIDAD					
Partida / Lote	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad Total	Precio Unitario	Subtotal
LOTE 2 PARTIDA 1	Un mezclador de audio/video para streaming, de alta definición, con switcher multiformato de 4 canales (12 entradas), pudiendo ser éstas 3G/HD/SD SDI, HDMI, RGB/componentes y compuesto, las salidas deben incluir conexiones USB y los buses main y aux en SDI, HDMI Y RGB y compuesto hasta 1080P (3G SDI), embebe audio con ajuste de delay, mezclador de audio digital de 12 canales (XLR, TRS, Y RCA) además del audio proveniente de las entradas SDI Y HDMI, composición con pinp y dsk monitor de preview de 7 pulgadas (LCD 800x480 puntos), salida multiviewer en HDMI, audio/video sin compresión a través del USB 3.0 para streaming.  MEZCLADOR AV MULTIFORMATO TODO EN UNO CON PUERTO USB 3.0 INTEGRADO PARA TRANSMISIÓN Y GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO DE ALTA DEFINICIÓN Marca: Roland Professional. Modelo: VR-4HD				
LOTE 2 PARTIDA 2	Una matriz de audio/video, con 8 entradas HDMI, RGB/componentes/svideo/ compuesto y hasta 4 salidas HDMI o HDBASET con escaladores que ofrezcan pinp, cambio de tamaño, rotación e inversión. El audio podrá ser embebido en las salidas proveniente de 8 entradas analógicas (2 de ellas de micrófono) y/o audio proveniente de HDMI o desembeber usando las salidas analógicas de audio.  Mezclador AV de Matriz Multiformato con 8 entradas y 4 salidas. Marca: Roland Professional Modelo: XS-83H	Servicio	3	\$62,850.00	\$188,550.00
LOTE 2 PARTIDA 3	Dos centros de carga a 220 voltios, para 2 espacios, compatible, puerta cubierta para bloqueo de acceso a interruptores y argolla para poner candado. Marca SCHNEIDER ELECTRIC, MODELO: QOC16UF.				
LOTE 2 PARTIDA 4	Diez cables de HDMI de 20 mts, StarTech modelo HDMM20MA reforzado, para laptop, televisión etc Video full HD 1080p.				
LOTE 2 PARTIDA 5	Cuatro splitter de HDMI 4 puertos, para duplicar la señal de una sola fuente a varias pantallas. marca OREI modelo UHD 404				
LOTE 2 PARTIDA 6	Dos spliter de HDMI 2 puertos, para duplicar la señal de una sola fuente a varias pantallas.				

MEXICO  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN



	marca OREI modelo HD 14.				
LOTE 2 PARTIDA 7	Catorce bocinas portátiles, con respuesta mínima de frecuencia de 55hz y máxima de 16khz, Potencia de 1200w, Conector de entrada: RCA, XLR/TRS, XLR, Que pueda ser colocada en el piso, ó poste, ó la pared ó el techo, Dimensiones: 423mm de ancho, 710mm de alto y 384mm de profundidad.  Marca Electro-Voice Modelo: ELX200-15P.				
LOTE 2 PARTIDA 8	Catorce pedestales para bocina, fabricados en acero con un tubo de 2,2 / 2,5 cm de diámetro altura ajustable hasta 83,5 cm, con gomas antiderrapante que permitan una mejor estabilidad y soporte, tripié metálico para bocina, que soporte hasta 18kg  Marca Electro-Voice Modelo: ELX200-15P				
LOTE 2 PARTIDA 9	Diez pedestales de micrófono, que los sostengan de manera segura, con brazo largo con contrapeso de plástico moldeado para colocarlo en posición horizontal, despliegue completo, con estructura robusta de acero ligero que facilite su transporte, compatible con adaptadores de entre 9.5 y 16 mm y con sujeta cables con pinza que eviten que el cable moleste  Marca Audio-Technica Modelo AT202				
LOTE 2 PARTIDA 10	Ocho micrófonos de mesa, con calidad de sonido clara y de alta calidad, que capture con precisión la fuente de sonido y filtre el ruido de fondo, omnidireccional con resolución de frecuencia de 50 HZ - 16 KHZ, condensador de enchufar y reproducir, que no necesite software o driver adicional, con trípode ajustable, que se pueda quitar el micrófono, con conector universal auxiliar 3.5mm, compatible con dispositivos con entrada de audífonos para conectarse fácilmente.  marca SHURE modelo BLX288PG58.				
LOTE 2 PARTIDA 11	Dos micrófonos inalámbricos de solapa, conexión USB, de 15.9 x 4.29 x 12.4 cm de 226.8 g como máximo, color negro  marca Shure modelo MVL, conexión USB.				
LOTE 2 PARTIDA 12	Cuatro centros de gestión de conferencias, Con ancho de banda y disponibilidad de recursos de videoconferencia, para un uso mínimo de 50 unidades de debate, soporte de modos operativos de micrófono (automático, manual, activación por voz), Conexión Ethernet TCP/IP para control externo, audio codificado para evitar escuchas ilegales, soporte mínimo para dos canales de interpretación para conferencias bilingües.				

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the table]*



	<p>Marca SHURE modelo DDS 5900 con ancho de banda y disponibilidad de recursos de videoconferencia.</p> <p>El sistema digital de gestión para conferencia DDS 5900 está compuesto por una unidad central, el navegador de control y unidades para discusión para hasta 250 participantes. Con una excelente calidad de audio y controles mediante botones táctiles programables, las compactas unidades de micrófono facilitan una clara comunicación en grandes grupos y espacios de reunión. El sistema administra hasta ocho oradores a la vez y tiene dos canales dedicados a la interpretación, proporcionando soporte para eventos bilingües sin equipos adicionales.</p>				
--	---	--	--	--	--

Partida / Lote	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad Total	Precio Unitario	Subtotal
----------------	--	------------------	----------------	-----------------	----------

Servicio de logística

<p>LOTE 3 PARTIDA 1</p>	<p>Banquetes y Eventos Especiales Eleganza, S.A. de C.V. suministrará el servicio de logística de eventos especiales, para las previsiones de montaje y desmontaje del conjunto de elementos para conferencias privadas, conferencia de prensa, reuniones de trabajo, zonas de acreditación de participantes, señalización de los espacios de acuerdo con los requerimientos de la unidad de giras y protocolo del ejecutivo estatal. Así también se habilitará en cada lugar de evento de zonas de trabajo y control para el personal de seguridad, giras y asistentes de las autoridades, que acompañan al ejecutivo estatal. Banquetes y Eventos Especiales Eleganza, S.A. de C.V. montara y desmontara los bienes solicitados en los lugares y horarios requeridos por el personal de la Unidad de Giras y Protocolo del Ejecutivo.</p>	<p>Servicio</p>	<p>2</p>	<p>\$228,500.00</p>	<p>\$457,000.00</p>
---------------------------------	---	-----------------	----------	---------------------	---------------------

Subtotal	\$ 1,948,950.00
IVA (16%)	\$ 311,832.00
Total	\$ 2,260,782.00

Dos millones, doscientos sesenta mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.

La presente propuesta económica se establece en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, pesos mexicanos.

La vigencia de la presente propuesta económica será a partir del 13 de abril de 2022 y hasta el 25 de junio de 2022.

Vigencia de la contratación: será a partir de la formalización del contrato y hasta el 28 de abril de 2022.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de esta Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

Mi representada esta de acuerdo en que el pago se realice en una exhibición dentro de los 10 naturales posteriores a la





recepción de los entregables a entera satisfacción de la Contratante, de conformidad con el numeral 2.4 de las Bases de Licitación, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

De acuerdo con el numeral 2.6 Garantías del contrato, mi representada está de acuerdo, en caso de ser necesario, en presentar la garantía de cumplimiento prevista en la Invitación Abierta Estatal IAE -SA-SF-0004-03/2022

El personal necesario para la ejecución del servicio requerido, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de Banquetes y Eventos Especiales Eleganza, S.A. de C.V., por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; en este sentido asumiremos la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal empleado para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del Servicio descrito en la presente propuesta técnica.

Será responsabilidad de Banquetes y Eventos Especiales Eleganza, S.A. de C.V., la carga, descarga, montaje y desmontaje de los bienes utilizados para la prestación del servicio, por lo que no presentará condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros, otros cargos adicionales para el Gobierno del Estado

En caso de llegar a detectarse deficiencias en la calidad de los bienes o que estos no cumplan con las especificaciones convenidas, mi representante se compromete a sustituirlos en la calidad y características originalmente contratadas, sin ningún costo para la Secretaría, en un tiempo máximo de 4 horas.

La afectación presupuestal se hará con cargo a las partidas específicas 320 - Otros arrendamientos y 314 - Arrendamiento de mobiliario educacional y recreativo, con las claves presupuestales 114001-17902001001-329320AEAAA0420 y 114001-17902001001-323314AEAAA0420, de la Secretaría de Finanzas.

Dicho fallo será vinculante para el licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por parte de la Secretaría de Finanzas mediante la suscripción del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Para llevar a cabo la formalización de la contratación se deberá utilizar el modelo de contrato previsto en el Apartado K de las bases de la Licitación de referencia, el cual deberá realizarse en la fecha determinada en las Bases de la presente licitación y dentro del plazo máximo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 51 de su Reglamento. Por lo que se refiere a los anexos del contrato: el número 1, deberá estar integrado por las copias simples de dichas Bases y del acta de junta de aclaraciones, y el número 2 deberá estar integrado por las copias simples de cada uno de los documentos listados en los numerales 3.5.1 y 3.5.2 de las Bases (propuesta técnica y económica del licitante ganador). Toda contratación deberá formalizarse por el titular de la Secretaría de Finanzas, así como por el titular del área usuaria o técnica, lo cual será indelegable.

Por lo que refiere al licitante ganador, el administrador único o su representante legal deberán presentar la documentación establecida en el numeral 3.8 de las Bases referidas.

La contratante deberá verificar que el proveedor no se ubique en alguno de los supuestos previstos por los artículos 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y/o 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la contratante de que se trate.

De igual forma, la contratante deberá realizar los registros presupuestales y contables pertinentes conforme al artículo 56 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como realizar los trámites administrativos necesarios para el pago oportuno al proveedor.

En caso de cualquier atraso en la entrega, incumplimiento a las obligaciones contractuales o infracción a la Ley imputables al proveedor contratado, deberán ser informadas a la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para los efectos correspondientes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.





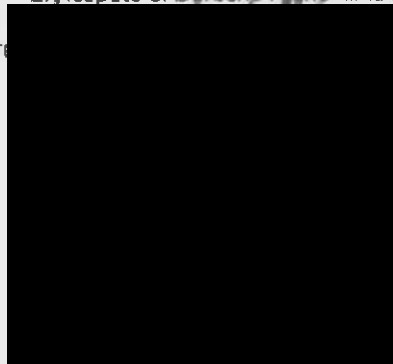
Finalmente, una vez formalizado el contrato respectivo y obtenidas sus garantías, se deberá remitir a la Dirección de Recursos Materiales, un tanto en copia certificada del mismo, así como copias simples legibles de sus garantías, conforme al numeral 2.6 de las Bases, en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores a ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique el fallo contenido en el presente acuerdo.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente  
Sufragio efectivo. No reelección+  
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Secretaría  
Arrendamientos



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS  
MATERIALES  
2016-2022 OAXACA

Con copia para  
Lic. Mariana Erandi Nassar Piñeyro - Secretaría de Administración - Para su superior conocimiento  
Mtro. Luis Raúl Arzate Libien - Subsecretario de Patrimonio, Recursos Materiales y Servicios - Para su conocimiento  
Lic. María de las Nieves Gladys de la O Altamirano - Jefa del Departamento de Formalización de Adquisiciones - Para su seguimiento  
Expediente y Minutario  
MICM/FJDS/PTD/VCCV



Gobierno del Estado de Oaxaca  
Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración  
Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0004-03/2022  
Notificación de Fallo

En la oficina que ocupa la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el edificio 1 "José Vasconcelos", planta baja, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", con domicilio en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Municipio de Talixtac de Cabrera, Oaxaca, la que suscribe Lic. María Isabel Cruz Martínez, en mi carácter de Directora de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 1, 34 fracción V, 39, segundo párrafo y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 27 último párrafo, 32 fracción V, 38 segundo párrafo y 43 del Reglamento de la citada Ley, así como 68 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, y al numeral 3.7 de las bases de la Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0004-03/2022, relativa a la Contratación del servicio de arrendamiento de equipo de audio, video, mobiliario y logística solicitada por la Unidad de Giras y Protocolo del Titular del Poder Ejecutivo, solicitada por la Secretaría de Finanzas, notifico lo siguiente:

En cumplimiento al acuerdo número CAEASEO II 1.1 Sesión Extraordinaria 010/2022, del 21 de abril de 2022, emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, correspondiente a la Décima Sesión Extraordinaria, en la cual dictaminó y emitió el fallo del procedimiento de contratación referido, determinando procedente declarar ganador a la persona moral denominada Banquetes y Eventos Especiales Eleganza, S.A. de C.V., quien ofertó los lotes 1, 2 y 3 por un monto total de \$2,260,782.00 (Dos Millones Doscientos Sesenta Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en su propuesta técnica económica en los apartados I y J.

Se precisa que, para la formalización del documento contractual, éste deberá apegarse a los términos y condiciones contemplados en las Bases y la Notificación de fallo, cabe hacer mención que la misma se realizará a través de la Secretaría de Finanzas.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS  
MATERIALES  
2016-2022 OAXACA

Talixtac de Cabrera, Oaxaca, 21 de abril de 2022.

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5  
Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas  
Edificio 1, planta baja, Talixtac de Cabrera, Oaxaca  
CP. 68270  
Tel. Comutador 01(951) 501 5000 ext.10008